

RESOLUCIÓN N° 181.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA SUPERMERCADO RENACER, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 20 de marzo de 2018.

VISTO:

La Acta de Fiscalización SENAVE N° 2904/2016 de fecha 20 de octubre de 2016; la Acta de Fiscalización SENAVE N° 2908/2016 de fecha 20 de octubre de 2016; la Acta de Fiscalización SENAVE N° 2912/2016 de fecha 21 de octubre de 2016; el Dictamen N° 85/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2904 de fecha 20 de octubre de 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en las instalaciones del Supermercado RENACER ubicado en la Ciudad de Saltos del Guairá – Departamento de Canindeyú, constatándose la existencia de 60 de bolsas de 20 kg., de cebolla presumiblemente de origen brasilero de la marca Pickler y Fonte de Souce y 4 bolsas de papa; los mismos, carecían de las documentaciones respaldatorias para su ingreso al país, por lo que se procedió al decomiso de los productos dando cumplimiento a la Ley N° 123/91 “*Que Adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitarias*”, las cuales fueron trasladadas hasta el depósito de la Dirección Nacional de Aduanas de la ciudad de Saltos del Guairá – Departamento de Canindeyú, quedando así a disposición del SENAVE.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2908/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, se deja constancia de la entrega de los productos decomisados del Supermercado RENACER, consistente en 60 de bolsas de cebollas de 20 kg., cada uno aproximadamente y 4 bolsas de papa, para su guarda en el Local del Depósito de la OPI – Salto del Guairá.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2912/2016 de fecha 21 de octubre de 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de la Oficina Regional de Canindeyú, procedieron a la destrucción

RESOLUCIÓN N° 181.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA SUPERMERCADO RENACER, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

desnaturalización con cal, en el predio de la Dirección Nacional de Aduanas, ubicado en la ciudad de Saltos del Guairá, de las 60 bolsas de cebolla de 20 kg., cada uno aproximadamente totalizando así 1200 kg., y 4 bolsas de papa de 30 kg., cada una, con un total de 120 kg., cada uno aproximadamente, cuyos productos fueron decomisados por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2904/2016, en cumplimiento de la Ley N° 123/91 “*Que Adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitarias*”

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, dispone en el:

Artículo 14.- “*Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberán contar con la autorización previa de importación otorgado por la Autoridad de Aplicación*”.

Artículo 17.- “*Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. Anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen*”.

Artículo 19.- “*La autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país del origen*”.

Artículo 35.- “*La autoridad de aplicación estará facultada para: b)- Inspeccionar los establecimientos comerciales, mercados, viveros frutales, ornamentales y forestales, depósitos, locales, equipamientos, transporte o instalaciones, donde se encuentren especies y productos vegetales, plaguicidas, fertilizantes y otros productos de uso agrícola...*”.

Que, el Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importancia (AFIDI)*”, dispone



RESOLUCIÓN N° 181.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA SUPERMERCADO RENACER, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 3°.- *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 640/16 *“Por la cual se establece la implementación del documento de transito de productos vegetales del SENAVE, y se aprueba el procedimiento para la misma”, establece:*

Artículo 2°.- *“IMPLEMENTAR, el Documento de Tránsito, para todas las partidas de productos vegetales frescos de origen nacional establecidos por el SENAVE, que figuran en el Anexo I de la presente, y que serán destinados al comercio y/o consumo local, con el objeto de identificar la procedencia y el destino de las mismas”.*

Artículo 4°.- *“ESTABLECER, que toda persona física o jurídica, del sector público o privado, dedicada a la producción, comercialización y/o distribución, en forma directa o indirecta de productos vegetales de origen nacional, tienen la obligación de solicitar el Documento de Transito de los productos vegetales determinados por el SENAVE”.*

Que, las partidas de origen extranjeros deben contar con las autorizaciones y documentaciones mencionadas los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”* y en el Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDIS)”*; mientras que los productos vegetales frescos de origen nacional y que serán destinados para su comercialización, deberán contar con el documento de tránsito a fin de determinar la procedencia de las mismas, obligando así a toda persona física y/o jurídica, dedicada a la comercialización de productos vegetales de origen nacional, tienen la obligación de solicitar el Documento de Tránsito de los productos, en conformidad a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 640/16 *“Por*

RESOLUCIÓN N° 181.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA SUPERMERCADO RENACER, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

la cual se establece la implementación del documento de tránsito de productos vegetales del SENAVE, y se aprueba el procedimiento para la misma”.

Que, de los documentos obrantes en autos y las normativas legales aplicables al caso, resulta que funcionarios técnicos del SENAVE, en una fiscalización de rutina, realizada en la ciudad de Saltos del Guairá – Departamento de Canindeyú, ocasión en la cual constataron que el local del Supermercado RENACER se encontraba comercializando productos vegetales, sin las documentaciones respaldatorias exigidas por el SENAVE para tal efecto, por lo que se desconoce la procedencia de los mismos.

Que, la firma Supermercado RENACER, habría infringido las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”* y en el Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDIS)”*.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma Supermercado RENACER, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 94/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 85/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma Supermercado RENACER, por supuestas infracción a los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”* y en el Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDIS)”*, sugiriendo la designación de la Abogada Lourdes Sanabria como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 181.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA SUPERMERCADO RENACER, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su Artículo 13: “Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma Supermercado RENACER, por supuestas infracciones a los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria” y en el Artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDIS)”, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Lourdes Sanabria, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/mc

